

DECRETO No. 495 DE 2025

Por el cual se da por terminada una Comisión, se declara en Vacancia Definitiva una plaza de **Docente de aula**, en el área de **Ciencias Naturales Química** en la(él) **I.E Matecandela - Sede Principal Matecandela** del municipio de **Arauca** y se modifica un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a Provisionalidad Vacancia Definitiva en la planta de personal docente del Departamento de Arauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), Resolución 003593 del 27 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "...Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial...".

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que, en aplicación de las normas referidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria.

DECRETO No. 495 DE 2025

*Por el cual se da por terminada una Comisión, se declara en Vacancia Definitiva una plaza de **Docente de aula**, en el área de **Ciencias Naturales Química** en la(el) **I.E Matecandela - Sede Principal Matecandela** del municipio de **Arauca** y se modifica un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a Provisionalidad Vacancia Definitiva en la planta de personal docente del Departamento de Arauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.*

El señor(a) **CRISTHIAN ALBERTO MORINELLY VILLAMIZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094240861**, con derechos de carrera e inscrito en escalafón mediante Decreto No. **424** del **25 de enero de 2021**, quien se encontraba vinculado en el(la) **I.E Matecandela – Sede Principal Matecandela**, municipio de **Arauca**, en el área de conocimiento **Ciencias Naturales Química**.

Que mediante Decreto No. **1134** del **17 de noviembre de 2023**, se realiza el Nombramiento en Periodo de Prueba al(a) señor(a) **CRISTHIAN ALBERTO MORINELLY VILLAMIZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094240861**, para desempeñar el cargo de **Docente de Aula**, en el área de conocimiento **Ciencias Naturales - Química**, en el(a) **I.E General Santander Sede Principal Santander Bachillerato** del municipio de **Arauca**.

El departamento de Arauca expidió la Resolución No. **3957** del **07 de diciembre de 2023** por la cual se le concedió comisión para desempeñar un nuevo periodo de prueba al(a) señor(a) **CRISTHIAN ALBERTO MORINELLY VILLAMIZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094240861**, para desempeñar el cargo de **Docente de Aula**, en el área de conocimiento **Ciencias Naturales - Química**, en el(a) **I.E General Santander Sede Principal Santander Bachillerato** del municipio de **Arauca**.

Es preciso indicar que el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016 (por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concurso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del Sector Educación), establece en el artículo 2.4.1.1.22 lo siguiente: “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen derecho a que la Entidad Territorial Certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservaran, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.

Mientras dure el periodo de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional, hasta tanto el servidor supere el periodo de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta tanto el educador regrese a su cargo por no haber superado el periodo de prueba, o porque estando en desarrollo del periodo de prueba, el docente o directivo docente desee regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera.

El educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los (02) días siguientes contados a partir de que



DECRETO No. 495 DE 2025

*Por el cual se da por terminada una Comisión, se declara en Vacancia Definitiva una plaza de **Docente de aula**, en el área de **Ciencias Naturales Química** en la(el) **I.E Matecandela - Sede Principal Matecandela** del municipio de **Arauca** y se modifica un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a Provisionalidad Vacancia Definitiva en la planta de personal docente del Departamento de Arauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.*

quede en firme la calificación del periodo de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva Entidad Territorial Certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

Que el(la) docente **CRISTHIAN ALBERTO MORINELLY VILLAMIZAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1094240861** una vez superado el periodo de prueba y esta adquirió firmeza, manifestó la aceptación del nuevo cargo, por medio del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC mediante Radicado No. **ARA2025ER000152** del **1/14/2025** motivo por el cual se dará por terminada la comisión de servicios para desarrollar un nuevo periodo de prueba y como consecuencia, declarar la vacancia definitiva de la plaza ubicada en el(la) **I.E Matecandela - Sede Principal Matecandela**, del municipio de **Arauca**, del área **Ciencias Naturales Química**.

Que el(la) docente **DURAN DURAN GISELA ELCIDIA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **60288418** se encuentra nombrado en Provisionalidad Vacante Temporal en la(el) **I.E Matecandela - Sede Principal Matecandela**, Área **Ciencias Naturales Química**, en remplazo del(la) docente **CRISTHIAN ALBERTO MORINELLY VILLAMIZAR** efectuado por medio de Decreto N° **317** del 09 DE FEBRERO DE 2024.

Que para área de conocimiento **Ciencias Naturales Química** de la zona **Rural**, la lista de elegibles conformada mediante Resolución N° **11179** del **08 de septiembre de 2023** de la expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, OPEC No. **182565** se encuentra agotada.

Que conforme a lo establecido en la **Resolución 003593 del 27 de marzo de 2024**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional en la que indica.

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma de definitiva.

...

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en



DECRETO No. 495 DE 2025

*Por el cual se da por terminada una Comisión, se declara en Vacancia Definitiva una plaza de **Docente de aula**, en el área de **Ciencias Naturales Química** en la (el) **I.E Matecandela - Sede Principal Matecandela** del municipio de **Arauca** y se modifica un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a Provisionalidad Vacancia Definitiva en la planta de personal docente del Departamento de Arauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.*

vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.

Por lo anterior, se procederá a efectuar la modificación de tipo de vinculación **PROVISIONALIDAD VACANCIA TEMPORAL** del(la) docente **DURAN DURAN GISELA ELCIDIA** identificado(a) con CC. **60288418**, efectuado mediante Decreto N° **317** del 09 DE FEBRERO DE 2024, a **PROVISIONALIDAD VACANCIA DEFINITIVA**, en el grado del escalafón de acuerdo a los títulos que acredite al momento de tomar posesión de su cargo.

Que mediante Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión otorgada mediante Resolución No. **3957 del 07 de diciembre de 2023** por la cual se le concedió comisión para desempeñar un nuevo periodo de prueba al(a) señor(a) **CRISTHIAN ALBERTO MORINELLY VILLAMIZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094240861**, para desempeñar el cargo de **Docente de Aula**, en el área de conocimiento **Ciencias Naturales - Química**, en el(a) **I.E General Santander Sede Principal Santander Bachillerato** del municipio de **Arauca**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar vacante definitiva a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo la plaza de **Ciencias Naturales Química** en la **I.E Matecandela - Sede Principal Matecandela** del municipio de **Arauca** en la cual se encontraba asignado(a) el (la) docente **CRISTHIAN ALBERTO MORINELLY VILLAMIZAR**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Número **1094240861**.

ARTICULO TERCERO: Modificar el tipo de vinculación **PROVISIONALIDAD VACANCIA TEMPORAL** del(la) docente **DURAN DURAN GISELA ELCIDIA** identificado con CC. No **60288418**, efectuado mediante Decreto N° **317** del 09 DE FEBRERO DE 2024, a **PROVISIONALIDAD VACANCIA DEFINITIVA**, en el grado del escalafón de acuerdo a los títulos que acredite al momento de tomar posesión de su cargo.



DECRETO No. 495 DE 2025

Por el cual se da por terminada una Comisión, se declara en Vacancia Definitiva una plaza de **Docente de aula**, en el área de **Ciencias Naturales Química** en la(el) **I.E Matecandela - Sede Principal Matecandela** del municipio de **Arauca** y se modifica un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a Provisionalidad Vacancia Definitiva en la planta de personal docente del Departamento de Arauca financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral de los docentes **CRISTHIAN ALBERTO MORINELLY VILLAMIZAR** y **DURAN DURAN GISELA ELCIDIA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el no proceden los recursos de Ley.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 04 ABR 2025

Ariel Pedraza Pinzon
ARIEL PEDRAZA PINZON

Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área de Talento Humano SEDA	<i>[Firma]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica SEDA	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			